

**PROCESO PERTENENCIA
RADICADO: 2017-00106**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER**

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro del presente asunto se formuló incidente procesal por parte del señor NORBERTO NAVARRETE ORDUZ. Sírvase proveer. Rionegro . 16 de marzo de 2021.

LIBETH CAROLINA OCHOAORTIZ
Secretaria

Rionegro Sder., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

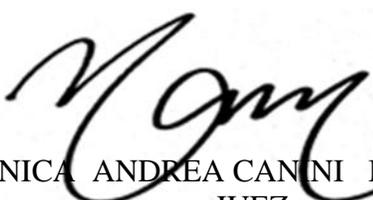
Revisado el escrito que antecede presentado por el abogado NORBERTO MOYANO SILVA quien aduce la calidad de apoderado judicial del señor ORLANDO NAVARRETE ORDUZ, de entrada advierte el despacho, que la petición de incidente procesal es confusa, al no manifestar con claridad lo que pretende con el mismo, carece de los supuestos facticos y de los presupuestos normativos en los que se funda, no obstante, adecuándolo conforme a los documentos anexos, se considera que el mismo pretende la nulidad de todo lo actuado, la cual, se ordena **RECHAZAR** de plano, en atención a que conforme lo reglado en el inciso final del artículo 135 del C.G.P. la solicitud no se funda en las causales taxativamente previstas en el art. 133 ibidem.

Así mismo, se le informa al togado que dentro de los documentos alegados se echa de menos el mandato a él conferido, para actuar ante este Juzgado en nombre y presentación del señor ORLANDO NAVARRETE ORDUZ.

Por último, se le hace saber al memorialista, que, si lo pretendido es hacerse parte dentro del presente asunto, deberá estarse a lo dispuesto en el inciso final del núm. 7° del art. 375 del C.G.P., que dispone:

“Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre”. (Subrayado nuestro)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA ANDREA CANNI MARTINEZ
JUEZ

Carrera 10 N° 4-48, Floridablanca
j04cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6300045

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER**

Hoy, 17 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.,
se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en Estados N° 028

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria